

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 17 y el 19 de octubre de 2023 a las 8:01 y 11:40 a.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud para suspender el presente asunto de ambas partes (Consecutivos 034 y 035 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES

Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00263 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LIBARDO ANTONIO POSADA LONDOÑO
Demandado	WALTER GUILLERMO MARÍN PALACIO GABRIEL FERNANDO VELEZ RESTREPO
Asunto	SE ACCEDE A LO PEDIDO – PRORROGA SUSPENSION DEL PROCESO
Auto interlocutorio	616

Se procede a resolver la solicitud que presenta los apoderados judiciales de ambas partes, quienes piden se suspenda el proceso en los términos que dispone el artículo 161 del Código General del Proceso, en virtud del acuerdo de conciliación extrajudicial al que llegaron para finiquitar el mismo con la suscripción de un contrato de transacción el día 15 de diciembre de 2023, fecha hasta la que piden la citada suspensión (Consecutivos 034 y 035 del expediente digital), previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 118 inciso 7º del Código General del Proceso, cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año.

Es de anotar que en la audiencia inicial que tuvo apertura el 10 de octubre de 2023 las partes resolvieron suspender de mutuo acuerdo el trámite del proceso hasta el 30 de octubre del presente año (consecutivos 029-033 del expediente digital).

Ahora, por cuanto se aporta un acuerdo de pago entre las partes donde se dispone efectuar un pago total de las demás pretensiones en un valor de \$50.000.000, pagaderos en 3 cuotas, la primera de \$10.000.000 ya cancelados el 14 de octubre, y otras dos el 15 noviembre y el 15 diciembre de 2023 por valor cada una de \$20.000.000, solicitan las partes que se extienda la suspensión hasta el 15 de diciembre de 2023, pues el escrito presentado inicialmente por la parte demandante es coadyuvado por la parte demandada.

Por consiguiente, toda vez que queda pendiente de verificar si se cumple con el pago de las citadas cuotas, y de este ítem depende o no que siga el curso este proceso, se decretará la prórroga de la suspensión de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, la primera que va hasta el 30 de octubre de 2023 y, la segunda de forma ininterrumpida hasta el 15 de diciembre de 2023.

A partir del día siguiente hábil será reanudado el trámite del proceso, y las partes presentarán informe respecto al cumplimiento o no de lo dispuesto en el acuerdo de pago.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta el acuerdo de pago aportado por los apoderados de ambas partes en un valor total de \$50.000.000, y la constancia del primer abono a dicha suma de dinero realizado el 14 de octubre de 2023 por valor de \$10.000.000 en los términos ya expuestos.

SEGUNDO: PRORROGAR la suspensión del presente proceso promovido por LIBARDO ANTONIO POSADA LONDOÑO en contra de WALTER GUILLERMO MARÍN PALACIO y GABRIEL FERNANDO VELEZ RESTREPO de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, la primera que va hasta el 30 de octubre de 2023 y, la segunda de forma ininterrumpida hasta el 15 de diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REANUDAR el proceso mencionado en el numeral anterior a partir del día siguiente hábil, a fin de que las partes presenten informe respecto al cumplimiento o no de lo dispuesto en cuanto al acuerdo de pago.

CUARTO: Durante la suspensión no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 174** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5757c83b554a0a8453afa812eaa8bb63df60a6cababd101077f2dce62ece369**

Documento generado en 23/10/2023 03:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>